



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Fiscalización en Calidad

Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 292

SANTIAGO, 23 ENE. 2020

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N° 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Circular Interna IP/N°4, de 17 de octubre de 2019, que Dicta Instrucciones internas sobre los criterios orientadores para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras y sus modificaciones por parte de los funcionarios de esta Intendencia, y deroga la Circular Interna IP /N° 1 de 31 de mayo de 2019; y en la Resolución RA 882/107/2019, de 22 de julio de 2019;

2) La resolución Exenta IP N°3.195, 17 de octubre de 2019, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**ACTIVA CALIDAD LIMITADA**", cuyo representante legal es doña **Lorena Silvana Sepúlveda Bello**, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;

3) La solicitud formulada por doña **Lorena Silvana Sepúlveda Bello**, Ingreso N° 19.811, de 14 de noviembre de 2019, mediante la cual solicita la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad señalada en el numeral anterior de las profesionales: **Sra. Tatiana Ninoska Hidalgo Arévalo**, R.U.N. 10.728.385-4, de profesión Enfermera; **Sra. Ximena Cristina Piñones Barraza**, R.U.N. 12.567.112-8, de profesión Enfermera; y de la **Sra. Patricia Alejandra Gutiérrez Román**, R.U.N.14.445.303-4, de profesión Enfermera;

4) El Informe Técnico, de fecha 15 de enero de 2020, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Liliana Muñoz Hernández;

CONSIDERANDO:

1º.- Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que la **Sra. Tatiana Ninoska Hidalgo Arévalo**, R.U.N. 10.728.385-4, de profesión Enfermera; **Sra. Ximena Cristina Piñones Barraza**, R.U.N. 12.567.112-8, de profesión Enfermera; y de la **Sra. Patricia Alejandra Gutiérrez Román**, R.U.N.14.445.303-4, de profesión Enfermera cumplen con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su inclusión al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N° 3) de esos mismos.

2°.- Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;
Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° **HA LUGAR** a la petición de incorporación de las profesionales **Sra. Tatiana Ninoska Hidalgo Arévalo**, R.U.N. 10.728.385-4, de profesión Enfermera; **Sra. Ximena Cristina Piñones Barraza**, R.U.N. 12.567.112-8, de profesión Enfermera; y de la **Sra. Patricia Alejandra Gutiérrez Román**, R.U.N.14.445.303-4, de profesión Enfermera, al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora "**ACTIVA CALIDAD LIMITADA**", contenida en su solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes, para que ejerzan funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a su competencia y experiencia profesional.



2° **MODIFÍQUESE** la inscripción que la entidad acreditadora "**ACTIVA CALIDAD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a las profesionales señalada en el numeral 1° precedente.

3° **PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le notifique la presente resolución.

4° **AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACTIVA CALIDAD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

5° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


JGM/BRH/CCV

Distribución:

- Entidad Acreditadora correspondiente
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargada (S) Unidad de Fiscalización en Calidad, IP
- Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Sra. Liliana Muñoz Hernández.
- Sra. Yasmín Méndez Espinoza
- Funcionario Registrador, IP
- Unidad de Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo